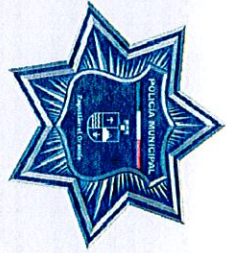


30 374



Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco 2015 – 2018  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA**

FOLIO \_\_\_\_\_



I.- NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL Y REPRESENTANTE DE "EL PRESTATARIO":  
Gildardo Jiménez Martínez

Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ Folio Registral Comercial \_\_\_\_\_ R.P.P. de Ciudad \_\_\_\_\_

II.- FECHA DE NACIMIENTO Ó CONSTITUCIÓN  
10/09/1985

TIPO DE EVENTO SOCIAL (X) LUCRATIVO ( ) OFICIAL ( ) OTRO: <u>80 SABADOS</u>	DOMICILIO PARTICULAR CALLE COLONIA <u>Centro</u> TELÉFONO <u>341 1354289</u>	CORREO ELECTRÓNICO <u>Gildardo.jim@hpfmail.com</u>	NO. INT. <u>#7</u>
III.- VIGENCIA Y COSTO DEL <u>30 NOV 2016</u> AL <u>06 DIC 2016</u>	COSTO X T/E JORNADAS : <u>8 OCHO</u> TOTAL CON 16% IVA <u>\$1584.32</u>	FORMA DE PAGO: Mensual ( ) Por Evento (X) Exento ( ) Fechas: <u>05 X 06</u>	DIAS DE VIGENCIA: <u>DIAS DE 2016</u>

IV.- SERVICIOS, HORARIOS Y LUGAR :

Elementos Contratados	Turnos Diarios y/o Jornadas	L	M	M	J	V	S	D	LUGAR DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS:
	19 de 00:01horas a las 06:00horas								LUGAR DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS: <u>Casino Auditorio de Cd. Guzmán</u> NO. _____ INTR. _____ ENTRE LAS CALLES. <u>CALLE CAROLINA GUERRA</u> Y <u>VICENTE RIVERA</u> COLONIA: <u>ARRAÑO NUEVO DE FERIA</u> SECTOR _____ SUPERFICIE APROXIMADA: _____ AFORO APROXIMADO: <u>1000 personas</u>
	28 de 06:01horas a las 12:00horas								
	39 de 12:01horas a las 18:00horas								
	48 de 18:01horas a las 00:00horas								
Total Elementos	<u>816:00</u>	<u>4</u>	<u>5</u>						

Enteradas "LAS PARTES", del contenido de su clausulado contenido al reverso del presente documento, alcances y efectos legales, lo firman a continuación:  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO "EL PRESTADOR"** **"EL PRESTATARIO"**

 <u>Gildardo Jiménez Martínez</u> Síndico Municipal	 LIC. DAVID SALDAÑA SANCHEZ Director de Seguridad Pública Municipal	 <u>Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez</u> Encargado de la Hacienda Municipal	 C. <u>Gildardo Jiménez Martínez</u>
---	---	--	---

Ciudad de Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 30 de NOVIEMBRE de 2016.

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL FRENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, ANTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO SEGÚN SU ORDEN: SU SÍNDICO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUE SUSCRIBEN AL FRENTE RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL MISMO TIEMPO COMPARECE Y SUSCRIBE EL CIUDADANO CUYO NOMBRE SE SEÑALA EN EL PUNTO NÚMERO I AL FRENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", ACOMODANDO DESDE ESTOS MOMENTOS QUE EN LO SUCESIVO CUANDO SE MENCIONEN A LOS "PUNTOS" SE ENTENDERÁN LOS CONTENIDOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

#### DECLARACIONES Y FUNDAMENTOS:

I. EL PRESTADOR es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79 fracción IX, 96 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 apartado 125, 37 fracciones X, 38 fracción VI, 47, 52, 94 fracción IX, 101 y 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Ayuntamiento, así mismo se establece como una obligación del Síndico representar al Municipio en los Convenios que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento le instruya su intervención, así mismo que dentro de los servicios públicos que el municipio presta se encuentra el de seguridad pública y que conlleva a una policía preventiva al mando del Ejecutivo Municipal. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62, Colonia Centro, en el interior de la Presidencia Municipal de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL PRESTATARIO" el servicio de vigilancia, sin portación de armamento a través de los elementos que determine la corporación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que cubra el servicio en las instalaciones descritas en la cláusula tercera. Los servicios preventivamente son preventivos y tienen como fin salvaguardar el orden e integridad de las personas y su patrimonio, el respeto a las leyes y a las buenas costumbres, debiendo vigilar que se realicen de forma normal las actividades y eventos que se realicen en el lugar objeto de vigilancia, por lo que los elementos de policía tendrán las siguientes atribuciones: Realizar rondines, Vigilar las instalaciones accesos y salidas del inmueble, así como las áreas de estacionamientos, estar en comunicación a través de los radios oficiales con las unidades de sector respectivo, pedir apoyo en caso de eventualidades o siniestros de riesgo y todas aquellas inherentes a su encomienda a través de su superior siempre que se encuentren previstas en la normatividad municipal aplicable.

SEGUNDA.- "EL PRESTATARIO" está de acuerdo en contratar el servicio de vigilancia de al menos un elemento por cada 100 asistentes por turno, para lo cual será considerado el aforo del inmueble en tratándose de evento con asistencia colectiva o masiva como eventos musicales, deportivos, artísticos y similares. Para el caso de instalaciones como empresas y comercios de asistencia continua y recurrente, se obliga a contratar al menos un elemento de acuerdo a la superficie como mercados, negociaciones, talleres y otros de pérdida natural, que no tenga asistencia colectiva masiva, deberá ser al menos un oficial por cada 5000 metros cuadrados por turno. Con base a lo anterior "EL PRESTATARIO" a través de este medio contrata los servicios del número de elementos, turnos y días que se señalan en el punto IV cuatro romano del anverso y el anexo único, quedando establecido de que no se variarán ni se fraccionarán los horarios:

TERCERA.- El lugar donde será prestado el servicio por "EL PRESTADOR" a "EL PRESTATARIO" será en el inmueble que se describe en el punto IV romano, por lo que los servicios serán prestados exclusivamente en el interior de las instalaciones y por ninguna razón se entenderá que los elementos de policía comisionados al servicio, se encuentren obligados a prestar servicios en lugares diversos no pactados, en consecuencia dicho personal tendrá prohibido realizar actividades ajenas a la vigilancia.

CUARTA.- "EL PRESTATARIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" dentro de los primeros diez días del mes en turno o en el caso de pago por evento al menos 5 días previos, los servicios contratados de acuerdo a la fracción III del artículo 9 de la Ley de Ingresos Municipales correspondiente al año del 2016, la cantidad señalada en el punto III tres romano del frente, por cada elemento y turno contratado, que multiplicado por el número de días calendario resultara la cantidad total a entrar el pago en las venenillas de la Hacienda Municipal, quien expedirá el recibo oficial respectivo. Se establece por las partes que para el caso de retraso en el pago mensual, se suspenderá el servicio de inmediato sin más trámite por parte de "EL PRESTADOR".

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para la prestación del servicio, será la que se señala en el punto III tres romano del anverso, por lo que en caso de continuidad las partes deberán referendar su contrato al término de éste, entendiéndose que la falta de pago de las mensualidades previstas en la cláusula segunda, constituye una causal de resolución conforme a lo previsto en los artículos 1783, 1784 y relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, sin responsabilidad para EL PRESTADOR, por lo que cualquier adeudo existente constituirá un crédito fiscal y EL PRESTADOR dará inicio a su procedimiento administrativo correspondiente.

SEXTA.- Los elementos de Seguridad Pública comisionados y asignados a la prestación del servicio de vigilancia contratado, tienen prohibido en su turno respectivo:

1. Abandonar el área de asignación, salvo para retirarse con la anuencia de el Prestatario y previo aviso a su unidad de Sector;
2. Realizar detenciones o retenciones de personas sin causa justificada.
3. Continuar el servicio fuera del horario que le fue asignado sin la autorización de su superior jerárquico.
4. Recibir dádivas, propinas, remuneraciones o cualquier otra prestación o contraprestación adicional o ajena a su pago salarial.
5. Realizar actividades ajenas como por ejemplo, de recepción, limpieza, servir el café, estacionar vehículos, revisión corporal a los asistentes, etc.
6. Realizar actividades para desalojar o retirar a los usuarios, clientes, o cualquier asistente con motivo de cierre de horarios y término de actividades.
7. Realizar actividades de recepción de boletos de ingreso, invitaciones, o actividades similares.
8. Acatar órdenes de terceros ajenos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
9. Todas aquellas que sean ajenas a la vigilancia.

SÉPTIMA.- "EL PRESTATARIO", deberá proporcionar a los elementos de vigilancia, todas las recomendaciones e información necesarias para la mejor prestación del servicio, mostrándole el área de control y vigilancia a cubrir, el medio de comunicación necesarios para su localización en caso necesario y toda la información que sea necesaria para el buen desempeño del encargo.

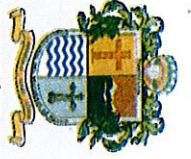
Así también le proporcionará espacio físico que sea considerado como centro de control y vigilancia para resguardo de las incidencias del tiempo, servicio sanitario, y en su caso las llaves que se consideren necesarias.

OCTAVA.- Avenos a la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la relación jurídica entre los elementos de la corporación de seguridad pública y "EL PRESTADOR" es de carácter administrativo, por lo que los elementos de que disponga la Dirección de Seguridad Pública Municipal para la prestación del servicio que aquí se contrata, es y será en todo tiempo responsabilidad de éste y de ninguna forma se considera patrón sustituto a "EL PRESTATARIO", librándose de cualquier pago u obligación laboral sobre los elementos de vigilancia de referencia. La responsabilidad por hechos u omisiones que derive de sus respectivos dependientes, las partes las asumen respectivamente.

NOVENA.- Las partes designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los señalados tanto en los puntos I y II del anverso, como en sus respectivas declaraciones en el presente contrato. En el caso de cambio de domicilio de alguna de las partes, mientras no se notifiquen por escrito a la parte contraria el nuevo domicilio, cualesquier comunicación continuara efectuándose en el mismo domicilio.

DECIMA.- Para los efectos del presente Acuerdo de Voluntades tiene aplicación el Título Décimo Capítulo I, artículos del 2254 al 2274 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que todo lo no previsto en el presente contrato en cuanto a la interpretación y cumplimiento "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo con apoyo en la citada ley, así como la Ley de Justicia Administrativa y la Ley del Procedimiento Administrativo, leyes todas del Estado de Jalisco. Para el caso de que no llegasen a un acuerdo, "LAS PARTES", se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Décimo Cuarto Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les llegue a corresponder.

Enteradas "LAS PARTES", del contenido, alcance y efectos legales del presente contrato, lo firman al frente.



**MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**  
**HACIENDA MUNICIPAL**

OP 1017303  
**RECIBO OFICIAL DE PAGO**  
 No. 18 - 002408

<b>FOLIO</b>	
<b>FECHA DE PAGO</b>	01/12/18
<b>GIROS DIVERSOS</b>	01/12/18

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.  
 MZG-59101-2NA  
 Colón No. 62 Centro C.P. 49000 Ciudad Guzmán, Jal.

**CONTRIBUYENTE**  
 JIMENEZ MARTINEZ GILDA RDO  
 C.D. GUZMAN JAL

**REFERENCIA**  
 PAGO DE VIGILANCIA DE OCHO ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA PARA LOS DIAS 5 Y 6 DE DICIEMBRE DEL 2016 A PARTIR DE LAS 18:00 HORAS EN EL CASINO MUNICIPAL.

CONCEPTOS DE PAGO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
SERVICIO DE VIGILANCIA	01	\$0.00	\$0.00
IVA TRASLADADO	01	\$4,584.33	\$4,584.33
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,584.33</b>

617751

EL PRESENTE PAGO NO LIBERA AL CONTRIBUYENTE DE ADEUDOS ANTERIORES

No. de Ticket para Factura 14-023-2016-18-002/06-389324637 en: <https://www.empres.s.m.v/d/zapotlan>  
 (= CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)







# Berrymex

A Reiter Affiliated Company

Cd Guzman Jalisco, 28 de Noviembre 2016

**LIC DAVID SALDAÑA SANCHEZ  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**


Por medio del presente me dirijo a usted enviándole un respetuoso saludo y a su vez informarle que el próximo 5 y 6 de Diciembre tenemos programada las POSADAS NAVIDEÑAS DEL CAMPO, BERRYMEX 2016, en el casino Auditorio de 4:00 pm a 10:00 pm, por lo que necesitamos el apoyo de 4 unidades de seguridad para cada día, de esa forma salvaguardar la seguridad y éxito de nuestro evento.

Por lo anterior esperamos contar con su apoyo.

Quedando a sus órdenes



ATENTAMENTE

  
ESTRELLA B. MAGAÑA LOPEZ  
PRODUCCION BERRYMEX CD GUZMAN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Por medio del presente se hace constar que el día 30 de octubre de 2018 se entregó a la Comandancia en Jefe de la Zona de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, un lote de 1,200 unidades de municiones de calibre 9 mm Luger, marca Remington-Union, modelo 770, para ser distribuidas a las Comandancias en Jefe de las Zonas de Seguridad Pública de los Municipios de San Juan de los Ríos, San Juan de los Lagos y San Juan de los Caballeros, Jalisco.

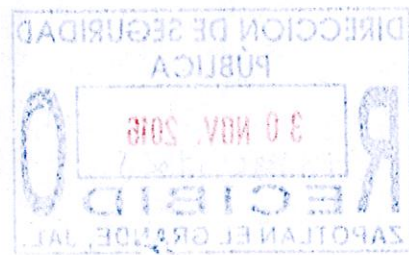
Por lo que se declara concluido el presente acto.

Atestada en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de 2018.

ATTESTADO

ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRODUCCIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES



2277095894955

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.


*[Signature]*

EDUARDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Fingerprint]*

*[Signature]*

ELECCIONES FEDERALES      LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
JIMENEZ  
MARTINEZ  
GILDARDO

EDAD 24  
SEXO H

DOMICILIO  
C OCAMPO 299  
BARR EL PLATANARILLO 49900  
TECALITLAN, JAL.

FOLIO 0314190321096    AÑO DE REGISTRO 2003 01  
CLAVE DE ELECTOR JMMRGL850910749800  
CURP JIMG850910HJCMRL08

ESTADO 14    MUNICIPIO 088

LOCALIDAD 0001    SECCION 2277

EMISION 2010    VIGENCIA HASTA 2020

*[Signature]* FIRMA

*[Portrait Photo]*

